



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández 11 de Diciembre de 2.020

ORDENANZA N° 1.048/20

VISTO:

La necesidad de actualizar las normas del sistema tributario municipal y facilitar el cumplimiento de los contribuyentes con las distintas obligaciones tributarias. Y;

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con una Ordenanza que actualice y simplifique la recaudación y el cumplimiento por parte de los vecinos de las obligaciones para con el Municipio.

Que es necesario en los tiempos que vivimos contar con una norma clara y precisa sobre las obligaciones que el Municipio debe exigir a los vecinos y por otro lado lograr una mayor transparencia en los sistemas y características del sistema tributario municipal.

Que reunidos en Sesión Extraordinaria el día 11 de Diciembre de 2.020 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Modificación Ordenanza Tarifaria Municipal, que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales: Gladys Yanina Iturre, Miguel Alejandro Gómez, Zonia Beatriz Méndez y Eduardo Alberto Cameranesi.

Que hubo acuerdo del Proyecto.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CAPITULO I

TASA POR LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA

ART 1°: A los fines de la determinación de la tasa establecida en el Titulo I del libro Segundo de la Ordenanza General Impositiva, delimitase las siguientes Categorías:

CATEGORIA PREFERENCIAL: Calles: Santiago del Estero, Belgrano, Dorrego, Libertad y todas las calles que encierren dichas arterias.

CATEGORIA PRIMERA: Comprende las calles pavimentadas que no se encuentren incluidas dentro de la Categoría Preferencial.

CATEGORIA SEGUNDA: Calles con cordón cuneta y calles enripiadas.

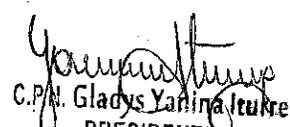
CATEGORIA TERCERA: Calles de tierra con cordón cuneta y calles enripiadas sin cordón cuneta.

CATEGORIA CUARTA: Calles de tierra sin cordón cuneta.

CATEGORIA QUINTA: Pasajes Peatonales.


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




C.P.N. Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

ART 2°: A los fines de la tasa a abonar prevista en el artículo siguiente, se definen las siguientes categorías establecidas en Ordenanza General Impositiva:

INMUEBLES EDIFICADOS: Todos aquellos donde exista una edificación en condiciones de habitabilidad.

INMUEBLES BALDIOS CON MEJORAS: Todos los lotes no edificados y que posean cercas, según condiciones siguientes:

- Categoría Preferencial: Tapias de 2,00 mts. de altura, como mínimo;
- Restantes categorías: tapia, rejas o alambres de tejido romboide y en buenas condiciones, en toda la extensión de su frente.

INMUEBLES BALDIOS SIN MEJORAS: todos los inmuebles no encuadrados dentro de las categorías anteriores.

ART 3°: En los inmuebles de propiedad horizontal, cada una de las unidades funcionales en que se divide el mismo abonara su tasa en función al porcentaje establecido en el régimen de copropiedad, o en su defecto, a lo establecido en el Plano de División.

ART 4°: En cuanto a la forma de computar los metros lineales para el cálculo de la tasa respectiva. Se tomara los metros lineales de frente de cada propiedad y afectaran de la siguiente manera:

- a) Inmuebles edificados y no edificados, inclusive aquellos sometidos al régimen de propiedad horizontal que tengan el frente a una sola vía, se computara el 100% de los metros contenidos en dicho frente. Si este llegara a ser inferior a diez metros, se computara como si tuvieran diez metros.
- b) Inmuebles edificados y no sometidos al régimen de propiedad horizontal, con frente a más de una vía se considerara: el 100% sobre el frente menos y el 40% sobre los frentes restantes, tomando en cuenta cada una de las categorías por separado. Para el caso particular de que existan frentes menores con igual dimensión, pero que cada uno corresponda a distintas categorías, el 100% se computara sobre aquel frente perteneciente a la de mayor categoría.
- c) Inmuebles no edificados con frente a más de una vía, se computara el 100% sobre cada uno de los frentes, considerando sus respectivas categorías.

ART 5°: Fijase los siguientes importes bimestrales por metro lineal de frente a la calle pública, para las contribuciones establecidas en el presente capítulo, según el siguiente detalle:

Tipo de edificación	CAT. PREFERENCIAL	CAT. PRIMERA	CAT. SEGUNDA	CAT. TERCERA	CAT. CUARTA	CAT. QUINTA
Edificado	0.3 UTM	0.25 UTM	0.2 UTM	0.16 UTM	0.12 UTM	0.1 UTM
Baldío con Mejoras	0.4 UTM	0.36 UTM	0.3 UTM	0.2 UTM	0.16 UTM	0.15 UTM
Baldío sin Mejoras	0.6 UTM	0.5 UTM	0.4 UTM	0.3 UTM	0.2 UTM	0.16 UTM

ART 6°: Según el estado de su vereda, establecido en el Artículo 120° de la Ordenanza General Impositiva, los inmuebles abonaran un recargo del 30 %

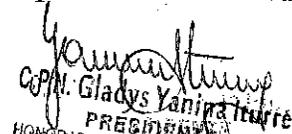
La clasificación enunciada precedentemente es la siguiente:

- A. Inmuebles sin veredas.
- B. Inmuebles con veredas que pongan en peligro la normal circulación de peatones.
- C. Inmuebles con veredas de ancho inferior a los 1.20 mts.
- D. Inmuebles de categoría preferencial o primera, con veredas que no sean de mosaicos o material con similares terminaciones.
- E. Inmuebles con más de un frente en donde alguno de los mismos encuadren a la propiedad en alguno de los ítems anteriores.

ART 7°: Además de los descuentos establecidos en Ordenanza General Impositiva, gozarán de un descuento de un 30% de la tasa de retribución de servicios, respecto de los inmuebles de su propiedad los Empleados Municipales, cualquiera sea su relación de dependencia con el Municipio


 LILIANA B. MARTÍNEZ
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante




 COP. Gladys Yanina Iturre
 PRESIDENTA
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Fernández



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

y únicamente en el caso de vivienda única, sin local comercial, caso contrario abonara regularmente dicho tributo.

CAPITULO II

CONTRIBUCION POR INSPECCION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y EXPLOTACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.

ART 8º: Fijase los siguientes importes bimestrales para la contribución establecida en el presente capítulo según la actividad y la categoría del comercio, industria o servicio según el siguiente detalle:

"A"

A-001	ABASTECEDORES DE CARNE	8	UTM
A-002	ACADEMIA DE COMPUTACION, DACTILOGRAFIA, ETC	4	UTM
A-003	ACADEMIA DE CORTE Y CONFECCION	4	UTM
A-004	ACADEMIA DE ENSEÑANZAS VARIAS	4	UTM
A-005	ACADEMIA DE IDIOMAS	4	UTM
A-006	ACADEMIAS DE COMPUTACION	4	UTM
A-007	ACOPIADORES DE ALFALFA, ALGODÓN, ETC.	4	UTM
A-008	ACOPIADORES DE CEREALES, FRUTAS Y VERDURAS, OLEAGINOSAS	6	UTM
A-009	AGENCIAS DE LOTERIA, TOMBOLA Y PRODE	6	UTM
A-010	AGENCIAS DE OBRAS SOCIALES	5	UTM
A-011	AGENCIAS DE VENTAS DE AUTOMOTORES, DE TRACTORES, DE CAMIONES, CAMIONETAS, MAQUINAS AGRICOLAS Y DE SERVICIOS	6	UTM
A-012	AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	4	UTM
A-013	ALQUILER DE CANCHAS DE FUTBOL Y/O PADDLE	6	UTM
A-014	AMPLIFICACION / PUBLICIDAD	3	UTM
A-015	ARMERIAS	6	UTM
A-016	ARTICULOS DE DEPORTES	4	UTM
A-017	ARTICULOS DE ELECTRICIDAD	6	UTM
A-018	ARTICULOS DE REGALO	4	UTM
A-019	ARTICULOS REGIONALES	4	UTM
A-020	ARTICULOS USADOS (COMPRA-VENTA) DE VESTIR	4	UTM
A-021	ASERRADEROS	3	UTM
A-022	AUTOSERVICIOS	4	UTM
		8	UTM

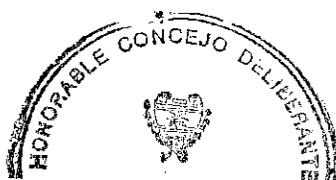
"B"

B-001	BANCOS	50	UTM
B-002	BARES / CAFETERIAS	4	UTM
B-003	BARRACAS	6	UTM
B-004	BASCULA PUBLICA	7	UTM
B-005	BAZAR	3	UTM
B-006	BILLARES Y/O SALAS DE POOL	4	UTM
B-007	BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS FRACCIONADORES DE VINOS Y GASEOSAS	5	UTM
B-008	BOLICHES BAILABLES	50	UTM
B-009	BUFET DE CLUBES Y ASOCIACIONES	4	UTM
B-010	BICICLETERIAS	4	UTM

"C"

C-001	CARNICERIA	6	UTM
C-002	CARPINTERIA EN GRAL	3	UTM


LILIANA B. MARTINEZ
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante




C.P.N. Gladys Yanina Iturre
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

C-003 CARROS-BAR	
C-004 CASAS DE CITA/ MOTELES (SOLAMENTE EN LA ZONA AUTORIZADA)	3 UTM
C-005 CASAS DE CREDITOS, FINANCIERAS, AGENCIAS DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS, ETC	6 UTM
C-006 CASAS DE HUESPEDES, PENSIONES Y HOSPEDAJES	40 UTM
C-007 CASINOS / BINGOS	4 UTM
C-008 CEMENTERIOS PRIVADOS	100 UTM
C-009 CERRAJERIAS	10 UTM
C-010 CINES Y TEATROS	4 UTM
C-011 CLINICAS	6 UTM
C-012 CLOAQUISTAS, PLOMEROS, GASISTAS, ETC.	10 UTM
C-013 COCHERAS	4 UTM
C-014 COMERCIALIZACION DE CEREALES, FRUTAS Y HORTALIZAS	3 UTM
C-015 COMPAÑIAS DE SEGUROS, ART	4 UTM
C-016 COMPRAVENTA DE GANADO	10 UTM
C-017 CONFECCION DE ROPA, REJILLAS, TRAJOS DE PISO, PAÑALES, ETC	4 UTM
C-018 CONSTRUCTORES PRIVADOS CON HASTA 5 EMPLEADOS	4 UTM
C-019 CONSTRUCTORES PRIVADOS CON MAS DE 5 EMPLEADOS	5 UTM
C-020 CONSULTORIOS EXTERNOS	10 UTM
C-021 CORRALON / VENTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION	6 UTM
C-022 CORRALONES DE CHATARRAS/ ACOPIO DE RECICLABLES	6 UTM
C-023 CRIADEROS COMERCIALES DE AVES Y ANIMALES	2 UTM
	4 UTM

"D"

D-001 DEPOSITOS EN GRAL	
D-002 DESPENSAS	4 UTM
D-003 DRUGSTORE	4 UTM
	6 UTM

"E"

E-001 EMPRESAS DE COSTRUCCION (HASTA 30 VIVIENDAS)	10 UTM
E-002 EMPRESAS DE COSTRUCCION (MAS DE 30 VIVIENDAS)	14 UTM
E-003 EMPRESAS DE EMERGENCIAS MEDICAS	5 UTM
E-004 EMPRESAS DE LIMPIEZA	4 UTM
E-005 EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGAS Y MUDANZAS	4 UTM
E-006 EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS / REMISERIAS	4 UTM
E-007 EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS TELEFONICOS	50 UTM
E-008 EMPRESAS PROVEEDORAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	20 UTM
E-009 EMPRESAS PROVEEDORAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	60 UTM
E-010 EMPRESAS PROVEEDORAS DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL	50 UTM
E-011 ESTAC. DE SERVICIO P/ AUTOM DE HASTA 3 SURTIDORES	8 UTM
E-012 ESTAC. DE SERVICIO P/ AUTOM DE HASTA 6 SURTIDORES	10 UTM
E-013 ESTAC. DE SERVICIO P/ AUTOM DE MAS DE 6 SURTIDORES	12 UTM
E-014 ESTACION AGROINDUSTRIAL / ACOPIADORAS	14 UTM
E-015 ESTUDIO FOTOGRAFICO	2 UTM

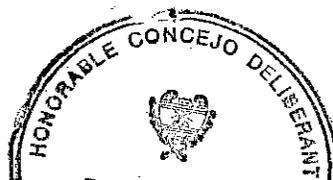
"F"

F-001 FABRICA DE MOSAICOS, PLACAS Y MACETAS	4 UTM
F-002 FÁBRICA Y VENTA DE CAJONES EN GRAL	6 UTM
F-003 FABRICAS EN GRAL	6 UTM
F-004 FARMACIAS Y PERFUMERIAS	6 UTM
F-005 FIAMBRERIAS	4 UTM
F-006 FORRAJERIAS Y ANEXOS	4 UTM
F-007 FRIGORIFICOS	10 UTM

"G"

G-001 GIMNASIOS	2 UTM
G-002 GOMERIA Y RECAUCHUTAJE	2 UTM


LILIANA B. MARTÍNEZ
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




C.P.M. Gladys Yanina Kurte
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



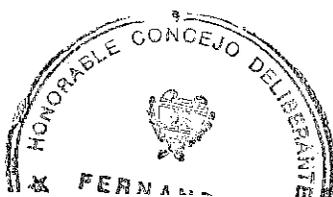
9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

"H"		
H-001 HIPERMERCADOS		
H-002 HOTELES 1 ESTRELLA	60	UTM
H-003 HOTELES 2 ESTRELLA	4	UTM
H-004 HOTELES 3 ESTRELLA	6	UTM
H-005 HOTELES 4 ESTRELLA	8	UTM
H-006 HOTELES 5 ESTRELLA	10	UTM
	12	UTM
"I"		
I-001 INMOBILIARIAS		
I-002 INSTITUTOS DE BELLEZA Y ANEXOS	10	UTM
	4	UTM
"J"		
J-001 JOYERIAS		
	8	UTM
"K"		
K-001 KIOSCO		
	3	UTM
"L"		
L-001 LABORATORIOS QUIMICOS, ETC	6	UTM
L-002 LAVADEROS DE VEHICULOS	4	UTM
L-003 LIBRERÍA Y PAPELERIA	4	UTM
L-004 LOCUTORIOS CON Y SIN SALA DE INTERNET	4	UTM
L-005 LUBRICENTROS	4	UTM
"M"		
M-001 MAQUINAS TRAGAMONEDAS / MAQUINAS DE JUEGO DE AZAR		
001.1 HASTA 5 MAQUINAS	20	UTM
001.2 MAS DE 5 MAQUINAS	40	UTM
M-002 MAXIKIOSCO	6	UTM
"O"		
O-001 OFICINAS DE SERVICIOS SOCIALES	4	UTM
O-002 OFICIOS VARIOS	3	UTM
O-003 OPTICAS	4	UTM
"P"		
P-001 PANADERIAS	4	UTM
P-002 PANIFICADORAS	6	UTM
P-003 PAÑALERAS	2	UTM
P-004 PELUQUERIAS / SALONES DE BELLEZA	4	UTM
P-005 PINTURERIAS	4	UTM
P-006 POMPAS FUNEBRES (SERV. COMPLETO INCLUIDA SALA VELATORIA Y TRASLADO)	10	UTM
P-007 POMPAS FUNEBRES (SIN SERVICIO)	4	UTM
P-008 PROFESIONALES DE NIVEL TERCARIO Y SECUNDARIO	4	UTM
P-009 PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	6	UTM
P-010 PROVISION DE SERVICIOS DE INTERNET	20	UTM

Liliana B. Martínez
LILIANA B. MARTÍNEZ
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



Gladys Yanina Iurte
C.P.N. Gladys Yanina Iurte
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

"R"

R-001 RADIO DIFUSION	2	UTM
R-002 REPRESENTANTES DE CASAS COMERCIALES	2	UTM
R-003 RESTAURANT	4	UTM
R-004 RESTAURANT C/ PARADOR DE COLECTIVOS	6	UTM
R-005 ROTISERIAS	2	UTM

"S"

S-001 SALA VELATORIA	4	UTM
S-002 SALAS DE INTERNET Y O VIDEOS JUEGOS	4	UTM
S-003 SANATORIOS C/ SALAS DE TERAPIA INTENSIVA / INSTIT. DE MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD	12	UTM
S-004 SERVICIO DE CADETERIA, MOTOTRAMITE Y SIMILARES	2	UTM
S-005 SERVICIO DE EMPAQUE DE CEBOLLA PARA EXPORTACION	6	UTM
S-006 SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA		
006.1 CASA HABITACION	6	UTM
006.2 LOCALES COMERCIALES	8	UTM
S-007 SERVICIOMPRAS	6	UTM
S-008 SUPERMERCADOS	8	UTM

"T"

T-001 TALLER DE MOTOS	3	UTM
T-002 TALLERES GRAFICOS	6	UTM
T-003 TALLERES MECANICOS	6	UTM
T-004 TAXIFLET	2	UTM
T-005 TELEVISION POR CABLE / ANTENAS Y SATELITALES	50	UTM
T-006 TORNERIA	4	UTM

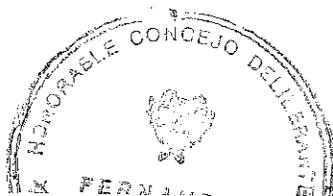
"V"

V-001 VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON	3	UTM
V-002 VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA	4	UTM
V-003 VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR Y MUEBLERIA	8	UTM
V-004 VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES	3	UTM
V-005 VENTA DE CALZADOS EN GRAL.	4	UTM
V-006 VENTA DE CRISTALES (VIDRIERIA)	6	UTM
V-007 VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS	2	UTM
V-008 VENTA DE MADERAS EN GRAL	4	UTM
V-009 VENTA DE MOTOVEHICULOS	8	UTM
V-010 VENTA DE POLLOS Y PRODUCTOS DE GRANJA	4	UTM
V-011 VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS	4	UTM
V-012 VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MOTOVEHICULOS	4	UTM
V-013 VENTA DE SEMILLAS Y AGROQUIMICOS	8	UTM
V-014 VENTA DE TELEFONIA Y ACCESORIOS	4	UTM
V-015 VERDULERIA Y FRUTERIA	2	UTM
V-016 VIVEROS	4	UTM

ART 9º: Toda actividad que no este específicamente clasificada precedentemente, para la determinación del importe a tributar se registrá por los siguientes puntos:
Será clasificada en función al Artículo 128º de la Ordenanza Impositiva General y será de la siguiente manera:

- 1) En primer lugar, en base a la analogía de las mismas con las actividades similares descriptas en el listado de la presente Ordenanza.


LILIANA B. MARTINEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante




C.P.N. Gladys Yanina Gurre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

- 2) En caso de no estar enunciada en el listado del Artículo Nº 8 y de no encuadrarse en el punto 1 del presente artículo, será clasificada en función al Artículo 128º de la Ordenanza Impositiva General y se procederá de la siguiente manera:

POR CATEGORIA O ZONA DONDE SE UBICA EL LOCAL COMERCIAL

PREFERENCIAL	
PRIMERA	6 UTM
SEGUNDA	5 UTM
TERCERA	4 UTM
CUARTA Y QUINTA	3 UTM
	2 UTM

POR CANTIDAD DE PERSONAL AFECTADO A LA ACTIVIDAD

1	
2	2 UTM
3	3 UTM
4	4 UTM
5	5 UTM
6 o mas	6 UTM
	8 UTM

POR SUPERFICIE AFECTADA A LA ACTIVIDAD

DE 10 A 20 MTS. CUADRADOS.	
DE 21 A 60 MTS. CUADRADOS.	3 UTM
DE 61 A 120 MTS. CUADRADOS.	4 UTM
DE MAS DE 120 MTS. CUADRADOS.	5 UTM
	6 UTM

ART 10º: Los locales que explotaren distintos rubros o ramos de actividad deberán pagar la clasificación general principal, entendiéndose como tal al rubro grabado con el mayor importe, y un 30% de los demás rubros secundarios, no quedando eximidos del pago que por otra clasificación corresponda.

ART 11º: Aquellas actividades que se inicien en cualquier época del año, deberán solicitar previamente a la Municipalidad su Inspección y Clasificación, bajo pena de clausura y demás penalidades que fije la Ordenanza en caso de incumplimiento.

Los que durante el año emprendieran una actividad gravada con una imposición mayor a la que desarrollaban cuando fueron clasificados, están obligados a declararlo dentro de los 10 días a la Municipalidad, abonando en el mismo acto la diferencia.

La omisión a lo expuesto, será considerada como defraudación y penalizada como tal según Ordenanza Impositiva General en su TITULO DECIMO – INFRACCIONES Y SANCIONES.

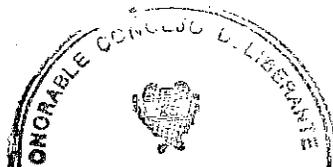
ART 12º: Para aquellas industrias que se radiquen dentro del Parque Industrial de la ciudad de Fernández, dispóngase lo establecido en la Ley de Promoción Industrial Nº 6.750 y su reglamentación, en lo referido a las EXENCION de los tributos municipales, tanto aquellos que graban al local o establecimiento, como a su habilitación y a su actividad o rubro. Esta exención será en un 100% y se extenderá por el lapso de 10 años desde el momento de la Habilitación Municipal, y de un 50% por los próximos 5 años.

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA

ART 13º: Por los servicios de inspección realizados por el Municipio y dirigidos a verificar cumplimiento de los requisitos para la habilitación de locales o establecimientos destinados a la explotación de comercios, industrias, o servicios, como así también en las operaciones de cambio de

MILIANA B. MARTINEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández



C.P.M. Gladys Yanina Sturte
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

razón social, cambio de rubro, ampliaciones del local habilitado y situaciones similares a estas, el contribuyente abonará POR UNICA VEZ la tasa establecida a continuación:

LOCALES 1º CATEGORIA: Los ubicados en categoría preferencial y primera con más de 100 mts. cuadrados de superficie.	12 UTM
LOCALES 1º CATEGORIA: Los ubicados en categoría preferencial y primera con menos de 100 mts. cuadrados de superficie.	7 UTM
LOCALES 1º CATEGORIA: Los ubicados en categoría 2º, 3º, 4º y 5º sin límite de superficie	4 UTM
MULTA A LOS INFRACTORES DE ESTE CONCEPTO.	20 UTM

ART 14º: En el caso de empresas que funcionen con más de un local comercial o posean una casa central con sucursales y/o depósitos, tributarán individualmente por cada uno de ellos con relación a la categorización a que pertenezca.

En caso de locales que se utilicen pura y exclusivamente como depósitos, gozaran de un descuento de un 30% sobre la contribución determinada según el párrafo anterior.

ART 15º: Cuando un contribuyente cese en su actividad comercial, deberá efectuar el trámite correspondiente a la baja, cumpliendo los requisitos que a tal efecto reglamente el organismo fiscal.

ART 16º: La Municipalidad no aceptará cambio de titularidad sobre cualquier dominio de propiedad, negocio, industria o servicio, sin que previamente hayan abonado todas las sumas que pudieran adeudarse; y por consiguiente se considerara nulo y sin valor, la realización de escritura, boleto, contrato de compra-venta, permuta, dominio total o parcial, temporario o definitivo. El sujeto que incurra en violación a las disposiciones del presente artículo será pasible al pago de la deuda más los accesorios que pudieran corresponder, en concepto de multa, sin perjuicio de otras medidas que se estimen fijar en defensa de los intereses comunales. En todos los casos se dará intervención a la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad de Fernández.

CAPITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ART 17º: Fijense los siguientes importes, que se abonan por adelantado para la contribución establecida en el presente Capítulo:

CONCEPTO		CANT. UTM	CONSIDERACION	FORMA DE COBRO
a)	En la vía pública			
1	Anuncios Salientes.	20	por m2.	Anual.
2	Letreros y Anuncios.	20	por m2.	Anual.
3	Letreros y Anuncios Provisorios.	20	por m2.	Anual.
4	Avisos en Ruta.	20	por Anuncio.	Anual.
5	Anuncios de Remates.	50	por Evento.	por Evento.
6	Propaganda por Amplificadores.	20	por Vehículo.	por día.
7	Reparto de Volantes y Objetos.	10	por Persona.	por día.
b)	Propaganda en el Interior de los Locales	30	por local.	Anual.

CAPITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIOS PUBLICOS

ART 18º: Por la ocupación y/o uso del suelo, subsuelo y/o goce de la superficie y/o espacio aéreo del dominio público, se pagará lo que a continuación se establece:


LIDIANA B. MARTINEZ
 SECRETARÍA
 Honorable Concejo Deliberante
 MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




C.P.M. Gladys Yanina Courte
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Fernández



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

CONCEPTO	FORMA DE COBRO	CANT. UTM	FRECUENCIA DE COBRO
Espacios públicos cedidos por el Municipio s/Ordenanzas	S/Ordenanza y/o Contrato Respectivo	S/Ordenanza y/o Contrato Respectivo	S/Ordenanza y/o Contrato Respectivo
Utilización del Espacio Aéreo	S/Ordenanza y/o Contrato Respectivo	S/Ordenanza y/o Contrato Respectivo	S/Ordenanza y/o Contrato Respectivo
Ocupación por mesas-sillas	Por cantidad de mesas	0.2 UTM	Mensual
Comercialización en la Vía Pública de Artículos. (Venta ambulante sin vehículo):			
a) Residente.	Importe Fijo	0.4 UTM	Por día.
b) No residente.	Importe Fijo	2 UTM	Por día.
Uso de la Vía Pública por Empresas de Transporte de Pasajeros:			
a) Remises.	Importe Fijo	4 UTM	Bimestral.
b) Combis.	Importe Fijo	6 UTM	Bimestral.
c) Ómnibus.	Importe Fijo	10 UTM	Bimestral.
Ocupación por Kioscos y Puestos:			
a) Residente.	Importe Fijo	0.4 UTM	Por día.
b) No residente	Importe Fijo	3 UTM	Por día.
Ocupación por Ferias:			
a) Residente.	Importe Fijo	0.4 UTM	Por día.
b) No residente	Importe Fijo	3 UTM	Por día.
Comercialización en la Vía Pública de Artículos. (Venta ambulante con vehículo):			
a) Vehículos de hasta 1(una) tonelada.	Importe Fijo	1 / 6 UTM	Día/Mes.
b) Vehículos de hasta 4(cuatro) toneladas.	Importe Fijo	2 / 12UTM	Día/Mes.
c) Vehículos de hasta 8(ocho) toneladas.	Importe Fijo	3 / 18 UTM	Día/Mes.
d) Vehículos de más de 8(ocho) toneladas.	Importe Fijo	4 / 24 UTM	Día/Mes.
Nota: Para determinar la modalidad de cobro, entiéndase que corresponderá cobro diario cuando ingrese al Ejido Municipal hasta 2 (dos) veces por semana, caso contrario el cobro será mensual.			

CAPITULO VI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

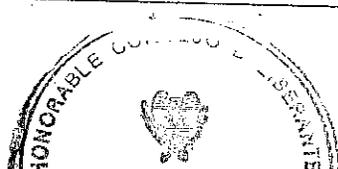
ART 19°: Por la concesión o permiso, de uso de terrenos, panteones, nichos, urnas o urnarios, fosas, bóvedas, depósitos y/o sepulcros en general, ocupados o no; por inhumaciones, apertura y cierre de nichos, fosas, urnas, bóvedas y/o sepulcros en general; por depositar, trasladar, exhumar y/o reducir cadáveres o restos; por la colocación de lapidas, placas, plaquetas, monumentos y demás actividades referidas a los cementerios y por lo permisos a empresas fúnebres se pagara conforme a las alícuotas o importes mínimos que establezca la presente Ordenanza, en virtud de los servicios de vigilancia, limpieza, desinfección, inspección, exhumación y reducción de restos y otros similares que se prestan en el cementerio. Y cuya forma de cobro será según el concepto.

ART 20°: Fijase los siguientes importes, que se abonaran por adelantado, para las contribuciones establecidas en el presente capítulo:

CEMENTERIO

CONCEPTO	FORMA DE COBRO	UTM
----------	----------------	-----

Liliana B. Martínez
 LILIANA B. MARTINEZ
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



Gladys Yanina Tunde
 G.P.A. Gladys Yanina Tunde
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

DERECHO DE INHUMACION DE CADAVERES		
a) Derecho de Oficina.	Única vez.	0.2
b) Derecho de Inhumación y Santuarios con participación de empresas fúnebres.	Única vez.	3
c) Derechos de Inhumación sin participación de empresas fúnebres.	Única vez.	1.6
d) Servicio de traslado exterior a cementerios bajo poder de policía mortuaria municipal.	Única vez.	4
e) Derecho de traslado exterior.	Única vez.	4
f) Servicio de traslado interior con colaboración de personal del cementerio.	Única vez.	3
g) Servicio de traslado interior sin colaboración de personal del cementerio.	Única vez.	2
h) Servicio de cambio de metálica realizado por trabajador particular.	Única vez.	2
i) Servicio de sangría realizado por trabajador particular.	Única vez.	2
j) Servicio de reducción de restos realizado por trabajador particular.	Única vez.	2
k) Venta de esqueletos.	Única vez.	8
l) Venta de dentaduras.	Única vez.	4
m) Derecho de introducción de urnas.	Única vez.	3

ART 21°: Para los trabajos que se ejecuten en el Cementerio, fijase los siguientes derechos según los siguientes detalles:

CONCEPTO	FORMA DE COBRO	UTM
TRABAJOS DE REFACCION Y/O MANTENIMIENTO DE PANTEONES PARTICULARES A PARTIR DE LOS 3 M2 SE ABONARA POR CANTIDAD DE ITEMS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:		
a) Pinturas.		
b) Revestimiento.		
c) Membrana de techo.		
d) Revoques.		
e) Pisos.		
f) Carpinterías.		
g) Otros.		
VALOR DEL ARANCEL SEGÚN LA CANTIDAD DE ITEMS.		
1) Por UN ítems.	Única vez.	1
2) Por DOS ítems.	Única vez.	2
3) Por más de DOS ítems.	Única vez.	3
Por la utilización de energía eléctrica independiente de los ítems.	Única vez.	3

CONCEPTO	FORMA DE COBRO	UTM
Derecho de construcción	Única vez.	4
Por sellado de documentación técnica (Planos).	Única vez.	6
LIMPIEZA Y CONSERVACION, RETRIBUCION DE SERVICIOS (sobre avenidas principales de aplicara un recargo del 30% sobre los importes consignados por este concepto).		
Nichos y monumentos de hasta 9 m2.	Anual.	6
Nichos y monumentos de más 9 m2.	Anual.	7
Nichos de hasta 2,5 m2.	Anual.	4
Nichos municipales.	Anual.	4
Parcelas de sepultura bajo tierra de uso exclusivo.	Anual.	4
Venta de fosas.	Única vez.	60
MULTA PARA EMPRESAS FUNEBRES		
Por omitir el aviso de inhumación de al menos 1 (una) hora antes del ingreso	Por cada	6

Liliana B. Martínez
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ



Glady Yanina Iturre
C.P.N. Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

al cementerio según lo dispuesto por el código del cementerio.	infracción.	
Por la segunda omisión del aviso de inhumación de al menos 1 (una) hora antes del ingreso al cementerio según lo dispuesto por el código del cementerio.	Por cada infracción.	14
Incumplimiento al previo pago de los derechos a realizar.	Por cada infracción.	6

CONCEPTO	FORMA DE COBRO	UTM
POR DERECHO DE ARRENDAMIENTO DE NICHOS MUNICIPALES		
a) En primera y cuarta fila.	Anual.	2
b) En segunda y tercera fila.	Anual.	3
El arancel de las sucesivas renovaciones por arrendamientos será igual al derecho abonado originalmente.		
POR DERECHOS DE CONCESION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS Y MONUMENTOS		
Zona a y b por metro cuadrado de terreno.	Única vez.	4
Zona c y d por metro cuadrado de terreno.	Única vez.	4
Zona e por metro cuadrado de terreno.	Única vez.	4
Zona f por metro cuadrado de terreno.	Única vez.	4
Zona g por metro cuadrado de terreno.	Única vez.	4
Zona h por metro cuadrado de terreno.	Única vez.	10
Zona avenida central.	Única vez.	4

CAPITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y LOTEOS.

ART 22°: Se abonaran los derechos establecidos en el presente capítulo de la siguiente manera:

CONCEPTO	UTM	FORMA DE PAGO
CONSTRUCCION DE POZO	2	FIJO
DERECHO DE CONSTRUCCION	Ver Planilla para la Determinación de la Forma de Calculo. Artículo 21° de la presente Ordenanza.	FIJO
DERECHO DE INSTALACION ELECTRICA (APROBAC. DE PLANOS) POR BOCA:	5	FIJO
HASTA 15 BOCAS	0.1	FIJO
MAS DE 15 BOCAS	0.2	FIJO
INSCRIPCION DE PROPIEDAD	5	FIJO
NUMERACION DE PROPIEDAD	2	FIJO
MENSURAS, LOTEOS, FRACCIONAMIENTOS, DIVISIONES, UNIFICACIONES.	2 UTM por cada lote o fracción que resultare de la operación agrimensural.	FIJO
LINEA MUNICIPAL	4	FIJO

Liliana B. Martínez
LILIANA B. MARTINEZ
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



Gladys Yanina Turra
C.P. Gladys Yanina Turra
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Fernández



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

MAS EL IMPORTE DE ... UTM POR CADA ESTACA	0.5	FIJO
PERMISO DE REFACCION	3	FIJO
PERMISO DE DEMOLICION	3	FIJO

ART 23°: La forma de cálculo que abonaran los contribuyentes por el Derecho de Construcción establecido en el Artículo precedente, estará compuesta por dos aranceles que se detallan a continuación:

A. **ARANCEL FIJO:** Para el cálculo del presente arancel se tomara en cuenta el tipo de construcción que se define de la siguiente manera:

1. **ECONOMICA O DE TERCERA CATEGORIA:** ítems parámetros para categorización:

Carpinterías: Chapas, puertas placas o similares.

Pisos: Alisado de cemento.

Paredes: Alisado de cemento, mampostería rustica.

Material del techo: Chapa sin aislante, viguetas pretensadas.

Tipo de techo: Cubierta de techo plana.

Ambientes: Cocina, comedor, dormitorio, baño.

Detalles y terminaciones: No posee.

2. **ESTANDAR O DE SEGUNDA CATEGORIA:** ítems parámetros para categorización:

Carpinterías: Madera, aluminio.

Pisos: Cerámicos, mosaicos..

Paredes: Acabado de pintura con enduido y/o similar.

Material del techo: Chapa, madera, loza llena (Todos con sistema de aislación térmica).

Tipo de techo: Cubierta de techo plana o inclinada.

Ambientes: Cocina, lavadero, living, comedor, dormitorios, más de un baño, galerías, patio, cochera para un vehículo.

Detalles y terminaciones: Detalles de fachada.

3. **SUPERIOR O DE PRIMERA CATEGORIA:** ítems parámetros para categorización:

Carpinterías: Madera, aluminio con terminaciones y detalles.

Pisos: Porcelanato, parquet, cerámicos de 1° categoría.

Paredes: Revestimientos y acabados de 1° categoría (Empapelado, madera, mármol, durlock con molduras).

Material del techo: Chapa, madera, loza H° A° con o sin nervaduras especiales (Todos con sistema de aislación térmica-acústica).

Tipo de techo: Cubierta de techo plana, inclinada, techos en desniveles.

Ambientes: Cocina, lavadero, living, comedor, dormitorios, más de un baño, galerías, patio, cochera para más de un vehículo, recepción, hall, escritorio, quincho, más de una planta, etc..

Detalles y terminaciones: Con detalles estéticos en general (fachada, molduras, parquizacion, chimenea, sistema de calefacción, etc).

Para determinar a qué categoría pertenece una construcción, la misma deberá diferenciarse en al menos 2 (dos) de los parámetros o ítems enunciados de las 2 (dos) restantes categorías, quedando a cargo del responsable del área de Catastro Municipal el encuadre.

ARANCEL FIJO

TIPO DE CONSTRUCCION	MONTO FIJO		
	HASTA 50 M2	HASTA 100M2	MAS DE 100 M2
1. ECONOMICA O DE TERCERA CATEGORIA.	5	6	7
2. ESTANDAR O DE SEGUNDA CATEGORIA.	6	7	8
3. SUPERIOR O DE TERCERA CATEGORIA.	7	8	9

LILIANA B. MARTINEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández



C.P.N. Gladys Yanina Iturrú
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

B. ARANCEL VARIABLE: Por derecho de construcción, de estudio y aprobación de documentación técnica para construcciones, el contribuyente deberá abonar de acuerdo a la siguiente escala el arancel correspondiente

VALOR O IMPORTE DETERMINADO DE LA CONSTRUCCION SEGÚN EL CALCULO QUE SURGE DEL ARANCEL FIJO (PUNTO A)	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCION DE HASTA \$ 250.000	0.25%
CONSTRUCCIONES DESDE \$ 250.001 HASTA \$ 450.000	0.50%
CONSTRUCCIONES DESDE \$ 450.000 EN ADELANTE	1.00%

ART 24°: Fijase los siguientes importes que se abonaran por infracciones a las disposiciones municipales vigentes:

- Ocupación de la vía pública con materiales y/o escombros que eviten la circulación y el escurrimiento del agua. Observar sanciones específicas en Ordenanza correspondiente.
- La falta de permisos municipales para llevar a cabo una demolición, serán pasibles de una multa de 30 UTM.
- Cuando por el estado de la edificación, preservando la integridad física de las personas, el municipio llevara a cabo la demolición del edificio, el propietario abonara una multa de 2 UTM por m².
- Cuando se hubieren llevado a cabo construcciones sin el debido permiso municipal, los titulares serán pasibles de una multa del 100% del derecho que establece el título.
- Los constructores y directores de obras que violaren las disposiciones del presente capitulo serán pasibles, independientemente de la multa que le correspondiera a su propietario, de una multa de 50 UTM.
- En caso de falta de permiso en rotura de calzada, su titular será posible de una multa de 40 UTM.

CAPITULO VIII

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA – DERECHO DE OFICINA

ART 25°: Por todo trámite, gestión o actuación realizada ante la Municipalidad que origine actividad administrativa, ya sea a requerimiento de los interesados, como de oficio, se abonara los derechos de oficina y las contribuciones cuyos importes fijos se establecen en el presente capitulo. Están comprendidas en general para el pago de este derecho, las actuaciones que se promuevan por mesa de entradas, dirigidas a cualquier oficina municipal, en la medida que no se encuentren alcanzadas por otras tasas y derechos. Se tomara para obtener el valor de lo enunciado la siguiente tabla:

CONCEPTO	FORMA DE COBRO	UTM
SELLADOS POR INICIO DE EXPEDIENTES, SOLICITUDES DE PAGO, ETC.	POR TRAMITE	0.4
CONSTACIAS / EMISION DE LIBRE DEUDA	POR TRAMITE	2
CARNET DE CONDUCIR		
a) EMISION Y RENOVACION DE CARNET DE CONDUTOR	POR TRAMITE IMPORTE FIJO	SEGÚN CUADRO ART. 31° y 32°° DE LA PRESENTE ORD.
b) MULTA POR CARNET DE CONDUCIR VENCIDO		
LIBRETA DE SANIDAD	POR TRAMITE	2
HABILITACION DE TRANSPORTE DE PROD. ALIMENTICIOS.	POR TRAMITE
ARANCEL POR PARTICIPACION EN LICITACIONES Y CONCURSOS.	SEGÚN PLIEGO	CONDICIONES DEL PLIEGO

CAPITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

Liliana B. Martínez
LILIANA B. MARTINEZ
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



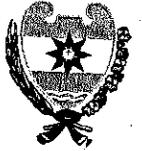
Gladys Yanina Turre
C.P.M. Gladys Yanina Turre
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

ART 26º: Por la realización de espectáculos públicos o de diversiones en general, que se realicen en el Municipio de la Ciudad de Fernández, se pagara el tributo del presente capitulo. Corresponderá el tributo cuando los hechos imponible a los que se refiere el primer párrafo se efectúen en lugares en los que tenga acceso el público, se cobre o no entrada y aun cuando tales hechos sean de carácter ocasional, temporario o permanente según TITULO IX de Ordenanza General Impositiva.

Fijase los siguientes importes y/o alícuotas para las contribuciones establecidas en el presente capitulo:

CONCEPTO	FORMA DE CALCULO	UTM	FORMA DE COBRO
Pista Bailable / Boliches.	Importe fijo.	20	Por Evento.
Resto / Bar Bailable / Pubs.	Importe fijo.	30	Mensual.
Bares Similares con Espectáculos	Importe fijo.	10	Mensual.
Pistas Bailables en Clubes o Instituciones (Eventual)	Importe fijo.	20	Por Evento.
Circo y/o Parques de Diversiones.	Importe fijo.	6	Por Función Diaria.
Demás eventos con fines de lucro.	Importe fijo.	20	Por Evento.

ART 27º: No podrán realizarse espectáculos públicos sin haber satisfecho previamente el derecho municipal. En caso de realizarse las funciones sin haber cumplido con ese requisito, los responsables serán pasibles de una multa equivalente al 100% (cien por ciento) del importe del derecho. En caso contrario el espectáculo debe ser suspendido, pudiendo el Municipio solicitar la ayuda de la fuerza policial local para el cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo.

CAPITULO X

CONSTRUCCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACION DE ALUMBRADO PÚBLICO Y HABILITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS - CONVENIOS MUNICIPALES.

ART 28º: Fijase las siguientes alícuotas que se abonaran por la contribución establecidas en el presente capitulo:

CONCEPTO	CALCULO P/SU DETERMINACION	PORCENTAJE / UTM	FORMA DE COBRO
TASA DE ENERGIA MUNICIPAL (TEM) ALUMBRADO PUBLICO	PORCENTAJE S/CONSUMO DE C/CONTRIBUYENTE.	14%	COMPENSACION MENSUAL CON EL CONSUMO DE ENERGIA MUNICIPAL
CONTRIBUCION UNICA (ARANCEL TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE POR PARTE DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO)	PORCENTAJE S/CONSUMO DE C/CONTRIBUYENTE.	6.383%	COMPENSACION MENSUAL CON EL CONSUMO DE ENERGIA MUNICIPAL
Una contribución especial se denominara TASA POR INSTALACIONES ELECTRICAS, por los servicios de estudio, aprobación de planos, conexiones de energía, aumentos de carga, autorizaciones provisorias o servicios que requieran la intervención de oficinas técnicas Municipales.			
TASA POR INSTALACIONES ELECTRICAS			
a) CASA HABITACION	IMPORTE FIJO	4	POR UNICA VEZ
b) COMERCIAL	IMPORTE FIJO	10	POR UNICA VEZ

Liliana B. Martínez
LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández



Gladys Yanina Iturre
C.P.N. Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

CAPITULO XI

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DIVERSOS

ART 29º: Por la prestación de los siguientes servicios, según TITULO XIV de la Ordenanza General Impositiva, se abonaran los importes determinados en el presente capítulo:

- Higienización de terrenos de propiedad particular, cuando se compruebe la existencia de desperdicios, malezas u otros elementos que requieran procedimientos de higiene y los propietarios o responsables no los efectúen dentro del plazo que al efecto se les exija.
- Extracción extraordinaria de residuos, retiro de árboles y podas domiciliarias, escombros, tierra, animales muertos, o cualquier otro elemento de propiedad particular.
- Extracción y retiro de árboles de la vía pública cuando sea solicitado para edificar, refaccionar o librar obstáculos a las cañerías sanitarias, a la entrada de vehículos o evitar peligro para la seguridad de las personas, la estabilidad de los tendidos eléctricos o telefónicos o de la edificación, previo estudio de su conveniencia que realizara la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. En los casos que afecten la seguridad pública serán extraídos sin cargo, no así cuando contemplen el interés de los particulares.
- Retiro especial de residuos en horarios distintos a los habituales para los negocios o actividades que por su índole así lo requieran, para lo cual deberán inscribirse en un registro especial habilitado para tal efecto.
- Por la rotura y reparación de calzadas para instalación, conexión o arreglo de servicios sanitarios, eléctricos, de gas, de telefonía y cualquier otro servicio no mencionado expresamente.
- Construcción y/o reparación de veredas que realice la Municipalidad cuando el propietario o poseedor del inmueble a que correspondan, o las empresas contratistas y/o concesionarias de servicios públicos no cumplan con su obligación de construirlas o repararlas o mantenerlas en estado transitable.
- Construcción o reparación de cercas, tapias o muros de cerramiento de baldíos que realice la Municipalidad, cuando el propietario o poseedor del inmueble, o las empresas contratistas y/o concesionarias de servicios públicos no cumplan con su obligación de construirlas o repararlas o mantenerlas en condiciones de seguridad o cuando no se ajusten al aspecto edilicio que se exija en la zona.
- Manutención de animales alojados en corralones municipales que hayan sido conducidos hasta los mismos por encontrarse sueltos, abandonados o sin los requisitos que se exijan para estar o transitar en la vía pública, independientemente de la multa que se determine para cada caso.
- Utilización de maquinarias de propiedad municipal para efectuar trabajos específicos que soliciten instituciones o particulares.
- Traslado y estadía de vehículos y elementos en corralones municipales por encontrarse abandonados o por haber infringido las leyes de tránsito, sin perjuicio de las sanciones que por la infracción cometida pudiera aplicarse.
- Tramitaciones y tareas contables administrativas de cobranza y/o retenciones que la Municipalidad efectúe a su personal, a solicitud y en beneficio de terceros. Solo procederá la retención cuando el agente municipal la hubiera autorizado de conformidad con las normas reglamentarias en vigor. No corresponderá el pago de la contribución en los casos de retenciones emergentes de decisiones judiciales o dispuestas por las leyes.
- Servicios varios prestados a la empresa distribuidora de energía eléctrica.
- Venta de ejemplares actuales o atrasados de publicaciones municipales.
- Patentes de rodados modelos anteriores a 1.960 radicados en la Ciudad de Fernandez.
- Provisión de productos de los viveros municipales.
- Servicios varios.

SERVICIOS DIVERSOS (AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS)

HIGIENIZACION DE TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR	POR M2	S/VALUACION DPTO. O. PUBLICAS
EXTRACCION DE RESIDUOS EXTRAORDINARIOS / TAREAS	POR TAREA	S/VALUACION DPTO.

Liliana B. Martínez
 SECRETARÍA
 Honorable Concejo Deliberante
 MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ



Gladys Yanina Rume
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Fernández



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

EXTRAORDINARIAS EN GENERAL. EFECTUADAS EN PROPIEDADES O EN BENEFICIO DE PARTICULARES		O. PUBLICAS
POR ROTURAS Y REPARACION DE CALZADAS PARA TAREAS DE SERVICIOS DIVERSOS.	POR TAREA	S/VALUACION DPTO. O. PUBLICAS
REPARACIONES DE VEREDAS / CERCAS / TAPIAS / ETC.	POR TAREA	S/VALUACION DPTO. O. PUBLICAS
UTILIZACION DE MAQUINARIA MUNICIPAL PARA TAREAS DE TERCEROS.	POR TAREA	S/VALUACION DPTO. O. PUBLICAS
TAREAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE TERCEROS	POR TAREA	SEGÚN CONVENIO RESPECTIVO
TRANSPORTE DE AGUA	POR DISTANCIA	0.3 POR KM

CAPITULO XII

CONTRIBUCION SOBRE LOS REMATES - FERIAS

ART 30°: Fijase en un 2.5/000 (dos y medio por mil), la contribución sobre los montos totales producidos en remates- feria, dentro del ejido municipal.

Y un importe fijo por evento de 40 UTM.

CAPITULO XIII

TASA POR CARNET DE CONDUCTOR

ART 31°: Disposiciones generales para el otorgamiento de la "Licencia de Conducir".

La Municipalidad de Fernandez otorgara dicha licencia a toda persona que al solicitarla cumpla con los requisitos establecidos a continuación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, adheridos mediante Ordenanza N° 505/96, y la Ley Nacional sobre la Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 26.363, adheridos mediante Ordenanza N° 854/11.

Las licencias podrán otorgarse por una validez de 1 (un) año, así mismo la renovación también tendrá validez de 1 (un) año, en virtud de la implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Transito en la Provincia.

REQUISITOS:

- 1) Saber leer y para los conductores profesionales, también saber escribir.
- 2) Un examen médico psicofísico que comprenderá: una constancia de aptitud física, de aptitud visual, de aptitud auditiva y de aptitud psíquica, otorgada por profesional médico habilitado.
- 3) En caso de personas de 70 años o más, cuando soliciten la renovación de la licencia de conducir, deberán presentar el examen médico enunciado en el apartado 2 de estos requisitos.

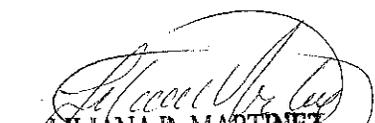
EDADES MINIMAS PARA CONDUCIR

- 1) 21 (veintiún) años para las clases de licencias B, C, D, E, F y G.
- 2) 16 (dieciséis) años para ciclomotores, en tanto no lleven pasajeros.
- 3) A partir de los 18 (dieciocho) años, las licencias de conducir Categoría B, serán expedidas por un (1), hasta tanto se alcance la mayoría absoluta (21 años).

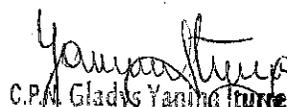
CLASES DE CARNET:

Clase A: Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados.

Clase B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 Kg (setecientos cincuenta Kilogramos) de peso o carga.


LILIANA B. MARTINEZ
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




C.P.M. Gladys Yanina Torre
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Fernández



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Clase C: Para camiones sin acoplados y los comprendidos en la Clase B.

Clase D: Para los destinados al servicio de transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los comprendidos en las Clases B o C.

Clase E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinarias especiales no agrícolas y los comprendidos en las Clases B y C.

Clase F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.

Clase G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

Para la renovación del carnet de conducir, los solicitantes no deberán adeudar ningún pago por infracciones de tránsito anteriores a dicho pedido.

ART 32º: Fijase los siguientes importes por otorgamiento y renovación de la licencia o carnet de conductor:

CARNET DE CONDUCIR - EMISION

CATEGORIA	CLASE	UNICA VEZ
Ciclomotor/Motocicleta.	A	7 UTM
Automóvil/Camioneta.	B	10 UTM
Camiones sin Acoplado.	C	12 UTM
Transporte Público de Pasajeros, Emergencias, Seguridad.	D	16 UTM
Camiones articulados o con acoplados, maquinarias especiales no agrícolas.	E	12 UTM
Automotores especialmente adaptados para discapacitados.	F	10 UTM
Tractores agrícolas y maquinarias especiales agrícolas.	G	7 UTM

CARNET DE CONDUCIR - RENOVACIÓN

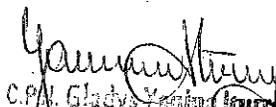
CATEGORIA	CLASE	UNICA VEZ
Ciclomotor/Motocicleta.	A	5 UTM
Automóvil/Camioneta.	B	7 UTM
Camiones sin Acoplado.	C	8 UTM
Transporte Público de Pasajeros, Emergencias, Seguridad.	D	12 UTM
Camiones articulados o con acoplados, maquinarias especiales no agrícolas.	E	8 UTM
Automotores especialmente adaptados para discapacitados.	F	7 UTM
Tractores agrícolas y maquinarias especiales agrícolas.	G	5 UTM

CAPÍTULO IX

DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS - ACLARACIONES DE INTERPRETACION GENERAL


LILIANA B. MARTINEZ
 SECRETARÍA
 Honorable Concejo Deliberante
 MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




C.P.N. Gladys Yantón
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

ART 33°: Las tasas que se fijen en la presente Ordenanza podrán ser reajustadas durante la vigencia de la misma, si el costo de cualquiera de los servicios municipales así lo justifiquen.

ART 34°: Para el caso de dudas o conflictos que se suscitaren respecto de la interpretación de los conceptos que conforman la presente Ordenanza Tarifaria, las mismas serán resueltas mediante informe elaborado por Fiscalía Municipal, y el Honorable Concejo Deliberante, según el análisis del planteo formulado por el contribuyente.

ART 35°: En la contribución por explotación de bienes inmuebles municipales el arancel surgirá del importe fijado en el contrato de locación respectivo.

ART 36°: Establézcase un descuento del 20 % (veinte por ciento) y 25% (veinticinco por ciento) por pago semestral y anual adelantado respectivamente, siempre que se trate de tributos con vencimientos en forma periódica y el mismo se ingrese hasta la fecha de vencimiento establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART 37°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar descuento y/o bonificaciones, en aquellos casos que razones justificadas, así lo requieran.

ART 38°: Deróguese todas las disposiciones municipales anteriores en cuanto se opongan a la presente.

ART 39°: Establézcase que la vigencia de la presente Ordenanza regirá a partir del 1 de enero de 2.021.

ART 40°: Comuníquese, Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y Archívese.


LILIANA B. MARTINEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




C.P.N. Gladys Yanina Irujo
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández